



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ALCALDIA

### COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL GUAYAS (ARMADA DEL ECUADOR)

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Compromiso, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL GUAYAS (ARMADA DEL ECUADOR)**, representada por el Capitán de Navío-EM Pablo Ron Toledo, en calidad de **Director Regional del Guayas**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente compromiso.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (COOTAD). Dicho Código prescribe en su art. 3 letra h) como uno de los principios a que debe regirse el ejercicio de la autoridad y potestad de los gobiernos autónomos descentralizados el de la "sustentabilidad del desarrollo", principio que implica impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, y conlleva asumir una visión integral, asegurando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales, etc.; constando entre sus funciones (artículo 54 letra n) la de velar por la seguridad ciudadana con la participación de otros organismos relacionados con la materia, y entre sus competencias exclusivas la de delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley (Art. 55, letra j).

**2.2.** Mediante oficio No. ARE-DIRGUA-DIR-2014-0068-O del 24 de octubre del 2014 el Capitán Pablo Ron Toledo señaló lo siguiente:

"(...)

*Actualmente esta Capitania de Puerto, cuenta con diez retenes y puestos de auxilio fluvial, a través de los cuales ejerce control de las áreas jurisdiccionales, la ubicación estratégica de cada uno de ellos nos permite proyectar un desplazamiento ágil y oportuno hacia áreas de conflicto, donde pudiesen presentarse incidentes que afecten la seguridad de los bienes y las personas que desarrollan sus actividades en las áreas de influencia de la cuenca, del Río Guayas, pero se presenta el limitante del aprovisionamiento de combustible para las embarcaciones que realizan los patrullajes.*

*Por lo expuesto y conforme a lo coordinado, en el adjunto me permito remitir a usted señor Alcalde, dos proformas para el almacenamiento del combustible, lo que coadyuvará a un mejor manejo, conservación y provisión del combustible.*

"(...)"



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

- 2.3. Con oficio No. **AG-2014-36287**, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica el oficio No. **DUEVP-2014-3148**, suscrito por el Director de Uso del Espacio y Vía Pública, en el que se indicó lo siguiente:

*(...)*

*Luego de revisadas las proformas presentadas y las alternativas propuestas para su operación, es criterio de esta Dirección que por razones de Seguridad, la mejor alternativa sería la de a través de una donación, entregarles un camión autotanque de las características que se señalan en la Cotización presentada cuya operación deberá ser coordinada con la Administración del Muelle en horarios a convenirse sin que esto signifique la presencia de esta unidad de manera permanente en nuestro muelle. De ser aceptable nuestra recomendación, sugerimos además, oficiar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para recibir recomendaciones específicas en este tema, con igual propósito a la Jefatura de Seguridad Industrial..."*

- 2.4. La Procuraduría Síndica Municipal con oficio No. **DAJ-IJ-2014-15495** del 29 de diciembre del 2014, informó a la Alcaldesa (E.) lo siguiente:

*" (...) Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Síndica Municipal considerando las disposiciones legales antes transcritas y el informe favorable emitido por el Director de Uso del Espacio y Vía Pública, es del criterio que en atención a la colaboración requerida por la Armada del Ecuador, lo procedente es que usted autorice a la Dirección Administrativa la iniciación de los procedimientos tendientes a la adquisición de un tanquero que servirá para el almacenamiento de combustible para las embarcaciones destinadas a los patrullajes en las áreas de influencia de la cuenca del Río Guayas.*

*Una vez establecido el presupuesto referencial y la determinación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, se podrá celebrar un Convenio que establezca el compromiso municipal de cooperar en las acciones de patrullajes, mediante la transferencia gratuita del indicado tanquero."*

- 2.5. El Alcalde de Guayaquil, remite a la Dirección Administrativa y a la Procuraduría Síndica el oficio No. **AG-2015-00193** del 6 de enero del 2015, donde dispone iniciar los procedimientos tendientes a la adquisición de un tanquero para la colaboración en el aprovisionamiento de combustible para las embarcaciones de la Armada del Ecuador, en los siguientes términos:

*"(...) DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Iniciar los procedimientos tendientes a la adquisición de un tanquero que servirá para el almacenamiento de combustible para las embarcaciones destinadas a los patrullajes en las áreas de influencia de la cuenca del Río Guayas.*

*PROCURADOR SÍNDICO: Una vez establecido el presupuesto referencial y la determinación de la existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del mencionado bien, se podrá celebrar un Convenio que establezca el compromiso municipal de cooperar en las acciones de patrullaje, mediante la transferencia gratuita del indicado tanquero. (...)"*

- 2.6. Con oficio No. **AG-2015-02644** del 30 de enero del 2015, el señor Alcalde autoriza a la Dirección Administrativa se inicie el proceso de compra de un vehículo y un tanquero para combustible, cumpliéndose con las disposiciones de ley, las ordenanzas y reglamentos municipales vigentes.

- 2.7. La Dirección Administrativa mediante oficio No. **DA-2015-02133** del 21 de agosto del 2015, informa a la Procuraduría Síndica, sobre el desarrollo del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MIMG-137-2015, para la adquisición del vehículo tanquero.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto establecer el compromiso por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) para con la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos del Guayas de la Armada del Ecuador, de cooperar en las acciones de patrullaje, mediante la entrega de un vehículo tanquero que aprovisionará y suministrará combustible a las embarcaciones de la



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

Armada del Ecuador que ejercen el control y patrullaje en los ejes fluviales de esta jurisdicción cantonal desde el Muelle Municipal Caraguay.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) se compromete luego de la culminación del respectivo proceso de adquisición, a hacer la entrega formal del vehículo tanquero mediante la celebración del Acta de Entrega Recepción y suscripción del correspondiente Contrato de Transferencia Gratuita.
- 4.2 La Dirección Regional de los Espacios Acuáticos del Guayas (Armada del Ecuador), se compromete a convenir y cumplir con la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública los horarios para que dicho vehículo tanquero pueda efectuar el aprovisionamiento o suministro de combustible a las embarcaciones de la Armada del Ecuador, que ejercen el control y patrullaje en los ejes fluviales de esta jurisdicción cantonal desde el Muelle Municipal Caraguay.
- 4.3 La Dirección Regional de los Espacios Acuáticos del Guayas, se compromete, durante la vigencia de este compromiso, a que el vehículo tanquero que facilitará el suministro de combustible a las embarcaciones no permanezca perennemente en el Muelle Municipal Caraguay; aquello, con la finalidad de precautelar la seguridad de dichas instalaciones, bienes y de las personas que las utilizan.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

#### **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente compromiso fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 1 de octubre del 2015.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN.-**

El Director Regional de los Espacios Acuáticos del Guayas de la Armada del Ecuador, coordinará con la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública de la Corporación Municipal, las acciones que se deriven del aprovisionamiento de combustible en el Muelle Caraguay, luego de que la Municipalidad proceda a la entrega formal del vehículo tanquero.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- 8.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

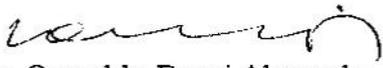
## ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL GUAYAS (ARMADA DEL ECUADOR).

- 8.2. Comunicación suscrita por el Director Regional de los Espacios Acuáticos del Guayas.
- 8.3. Oficios Nos. AG-2014-36287, AG-2015-00193, DAJ-IJ-2014-15495, DUEVP-2014-3148, AG-2015-02644 y DA-2015-02133.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

  
Dr. Oswaldo Rossi Alvarado  
**Coordinador Administrativo**

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**Subprocurador Síndico Municipal**

**POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL  
GUAYAS (ARMADA DEL ECUADOR)**

  
CPNV-EM Pablo Ron Toledo  
**Director Regional de los Espacios Acuáticos del Guayas**

9) LSV/07/09/15